	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSION: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 1 DE 6
FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.			VIGENTE DESDE: 28/06/2022

FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
P1S19MP31	Hospitales públicos con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ejecutado.	Número de Hospitales	Numero

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
3	3	5

– *: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

Nota: En relación a lo establecido en el sistema de evaluación y seguimiento Ejecutor.

Dependencia responsable: (EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA)

Fecha del reporte: (22 Octubre 2025)

Periodo de reporte: (Enero – Octubre 2025)


Tipo de soporte:

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO	
VIDEO	
CONTRATO / CONVENIO	
ACTA	
OFICIO	
OTRO ¿CUÁL? Resolución	x

Beneficiados: (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	37697
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	3
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	3
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUAL?	

Enfoque diferencial y territorial: (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSION: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 2 DE 6
FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.			VIGENTE DESDE: 28/06/2022

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL	CATEGORÍA	CUANTOS
TERRITORIAL	URBANO	
	RURAL	
ÉTNICO	INDÍGENA	
	AFRO	
	RROM	
SEXO	HOMBRE	
	MUJER	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVILIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

Nota: Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiario puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.


1. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describe y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

No.	ACTIVIDAD
1	Apoyar y asistir técnicamente a las empresas sociales del departamento del Tolima, en validación de la información integral (SIHO), Circular 030 y Programa de saneamiento fiscal y financiero
2	Fortalecer financieramente en el saneamiento de los pasivos a las empresas sociales del estado del departamento del Tolima.
3	
4	


2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

MUNICIPIO	BIEN Y SERVICIO	VALOR * RP**
-----------	-----------------	--------------

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSION: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 3 DE 6
FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.			VIGENTE DESDE: 28/06/2022

Venadillo	<p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE y ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD - FONSAET AL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 5929 DE 2014"</p>	<p>\$73.200.969 Girados \$186.000.000 Tramite de Giro \$110.000.000 Aprobados Ministerio para tramite de giro</p>
Carmen de Apicalá	<p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD - FONSAET A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 5929 DE 2014"</p>	<p>\$114.602.426 Tramite de Giro</p>
Ambalema	<p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD - FONSAET A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 5929 DE 2014"</p>	<p>\$131.011.548 Tramite de Giro</p>

- *: solo si aplica.
- RP*: registro presupuestal.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSION: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 4 DE 6
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

3. Evidencias

Durante la vigencia 2025, la **Secretaría de Salud del Tolima**, a través del **equipo técnico del área financiera**, ha acompañado la ejecución del **Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero** de los hospitales beneficiados con recursos del **FONSAET: Hospital San Antonio de Ambalema, Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá y Hospital Santa Bárbara de Venadillo**.

1. Hospital San Antonio de Ambalema

Primera asistencia técnica:

El 26 de agosto de 2025 se realizó la primera asistencia técnica entre la Secretaría de Salud del Tolima, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Hospital San Antonio de Ambalema, con el objetivo de revisar el pago de pasivos laborales de personal inactivo, por un valor inicial de \$129.478.732.

Este valor correspondía a seis (6) personas con obligaciones laborales pendientes desde el año 2008 hasta 2022.

Durante la reunión se identificaron algunas inconsistencias en los soportes presentados por el hospital, por lo cual se dejaron tareas y compromisos para subsanarlas.

Segunda asistencia técnica:

El 24 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud del Tolima realizaron una nueva revisión de los archivos, encontrando aún inconsistencias en los documentos entregados por el hospital.

Se otorgó un plazo prudencial para la corrección y verificación de los soportes.

Tercera asistencia técnica:

El 2 de octubre de 2025, se efectuó una reunión de seguimiento en la cual se verificaron las observaciones realizadas por el Ministerio de Salud. En esta sesión se logró una conciliación de valores y soportes, estableciendo un valor final de \$131.011.548.

Posteriormente, se realizaron asistencias técnicas adicionales los días 8, 16 y 20 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la revisión integral de todos los documentos y soportes. En la actualidad, el hospital se encuentra en proceso de apertura del encargo fiduciario, requisito indispensable para la viabilidad del giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Departamental.

Valor final para giro: \$131.011.548

2. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá


Primera asistencia técnica:

El 12 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la primera reunión entre el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud del Tolima y el Hospital Nuestra Señora del Carmen de Carmen de Apicalá, en la cual se revisó el pago de pasivos laborales de personal inactivo por un valor inicial de \$114.899.847.

Durante la revisión se detectaron inconsistencias en los soportes y conciliaciones de valores, motivo por el cual se programaron nuevas asistencias técnicas para su verificación y ajuste.

Asistencias técnicas posteriores:

Se realizaron sesiones de trabajo conjuntas con el Ministerio de Salud y la Secretaría Departamental los días 22 de septiembre, 30 de septiembre y 7 de octubre de 2025, en las cuales

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSION: 01
PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO		PÁG. 5 DE 6
FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.			VIGENTE DESDE: 28/06/2022

se revisaron los soportes y conciliaciones correspondientes.

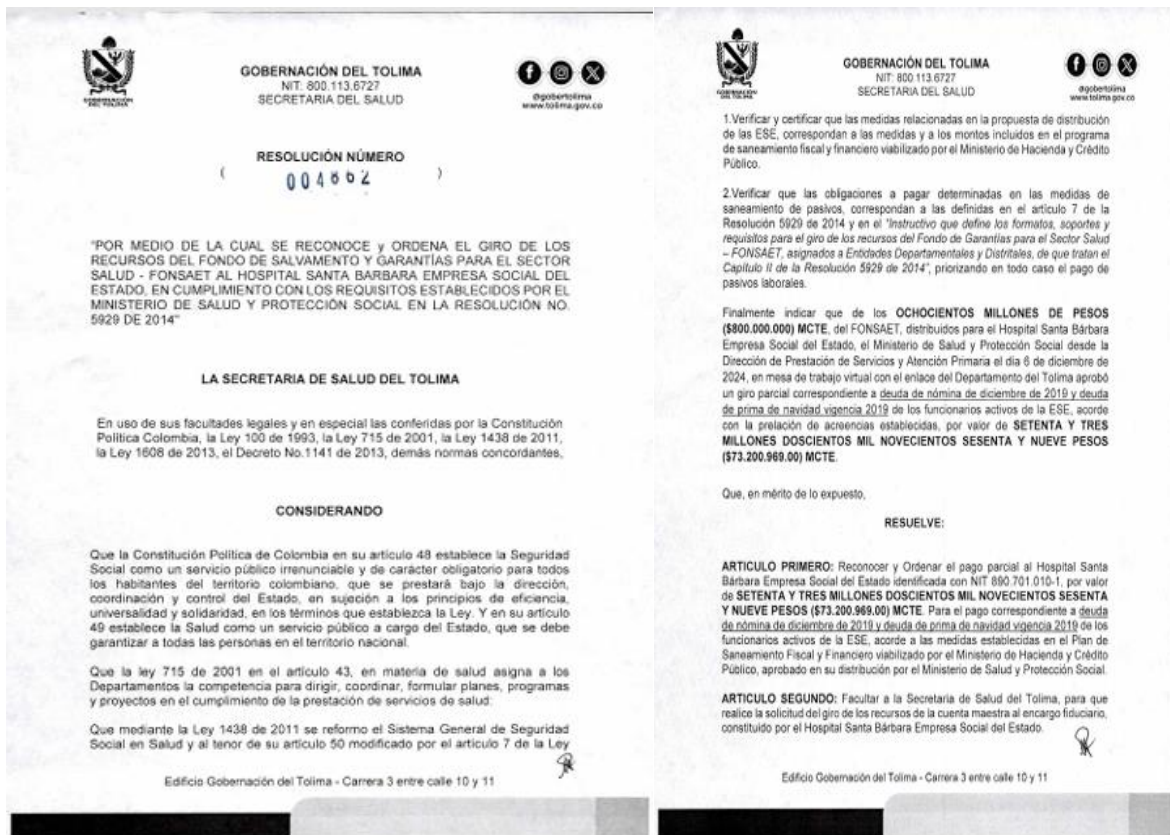
Revisión final:

El 20 de octubre de 2025, se efectuó la revisión final de los documentos, llegando a la conclusión de que el valor total a girar corresponde a \$114.602.426, cifra que refleja la depuración y validación de los soportes correspondientes a 20 ex empleados del hospital.


Actualmente, el Hospital Nuestra Señora del Carmen se encuentra también en proceso de apertura del encargo fiduciario, el cual es requisito indispensable para la posterior viabilidad y giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Departamental.

Valor final para giro: \$114.602.426

Los giros correspondientes a los hospitales de Ambalema y Carmen de Apicalá se encuentran pendientes de la asignación de la fiducia para su respectivo trámite. Se anexa la proyección de las resoluciones “Por medio de las cuales se ordena el giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET a los hospitales”. Se estima que el giro de dichos recursos se realizará el 31 de octubre de la vigencia en curso.



Resolución de giro Hospital Santa Barbara de Venadillo Julio 2025 para el saneamiento fiscal y financiero de la Ese.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSION: 01
PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO		PÁG. 6 DE 6
FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.			VIGENTE DESDE: 28/06/2022



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.8727
SECRETARÍA DEL SALUD



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD - FONSAET A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 5929 DE 2014"

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1608 de 2013, el Decreto No. 1141 de 2013, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 48 establece la Seguridad Social como un servicio público irrenunciable y de carácter obligatorio para todos los habitantes del territorio colombiano que se prestará bajo la dirección

Resolución de giro proyectada para Hospital nuestra señora del carmen del Carmen de Apicala octubre 2025 para el saneamiento fiscal y financiero de la Ese.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.8727
SECRETARÍA DEL SALUD



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR SALUD - FONSAET A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 5929 DE 2014"

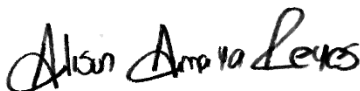
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1608 de 2013, el Decreto No. 1141 de 2013, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 48 establece la Seguridad Social como un servicio público irrenunciable y de carácter obligatorio para todos los habitantes del territorio colombiano que se prestará bajo la dirección

Resolución de giro proyectada para el Hospital san antonio de Ambalema octubre 2025 para el saneamiento fiscal y financiero de la Ese.



Secretaria de Salud

Reportado por: (Eduin Rivera).

Cargado por:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.8727
SECRETARÍA DEL SALUD



@gobertolima
www.tolima.gov.co

1608 de 2013, se creó el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud-FONSAET, se determinó su naturaleza jurídica, objeto y recurso para su financiamiento.

Que por el Decreto 2651 de 2014, "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013", se establecieron los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector salud-FONSAET, así como las disposiciones relacionadas con la ordenación, asignación y giro de los recursos que lo conforme.

Que el artículo 6 del precitado Decreto, se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social asignara los recursos del Fondo da Salvamento y Garantías para el Sector Salud- FONSAET, a las entidades departamentales y distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado - ESE categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; las categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y modernización de las Redes de las Empresas Sociales del Estado- ESE, definido por la dirección departamental o distrital y viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las Empresas Sociales del Estado - ESE intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previa solicitud de esta última. Que el parágrafo del artículo 8 ibidem, preceptúa que el Ministerio establecen los requisitos y condiciones tanto para el giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET como para su devolución, en caso de que estos no sean girados por parten de los departamentos o distritos o a través de los encargaos Fiduciarios a los beneficiarios finales.

Que lo anterior, va en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que determina que las Empresas Sociales del Estado al ser entidades públicas puede recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades Territoriales. Y estas se pueden realizar a través de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.8727
SECRETARÍA DEL SALUD



@gobertolima
www.tolima.gov.co

1608 de 2013, se creó el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud-FONSAET, se determinó su naturaleza jurídica, objeto y recurso para su financiamiento.

Que por el Decreto 2651 de 2014, "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013", se establecieron los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector salud-FONSAET, así como las disposiciones relacionadas con la ordenación, asignación y giro de los recursos que lo conforme.

Que el artículo 6 del precitado Decreto, se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social asignara los recursos del Fondo da Salvamento y Garantías para el Sector Salud- FONSAET, a las entidades departamentales y distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado - ESE categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; las categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y modernización de las Redes de las Empresas Sociales del Estado- ESE, definido por la dirección departamental o distrital y viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las Empresas Sociales del Estado - ESE intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previa solicitud de esta última. Que el parágrafo del artículo 8 ibidem, preceptúa que el Ministerio, establecen los requisitos y condiciones tanto para el giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET como para su devolución, en caso de que estos no sean girados por parten de los departamentos o distritos o a través de los encargaos Fiduciarios a los beneficiarios finales.

Que lo anterior, va en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que determina que las Empresas Sociales del Estado al ser entidades públicas puede recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades Territoriales. Y estas se pueden realizar a través de